

**THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED
BY PANAMA**

ARTICLE 10 UNCAC

PUBLIC REPORTING

PANAMA (SEVENTH MEETING)

La República de Panamá cuenta con la Ley 6 de 22 de enero de 2002 que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la Acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones (Ley de Transparencia), mediante la cual se le solicita a todas las entidades estatales publicar cierta información en sus páginas Web, la cual debe ser actualizada mensualmente.

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) como ente rector en materia de transparencia y acceso a la información, entre otros, se encarga de hacer cumplir la Ley de Transparencia, y realiza evaluaciones mensuales de la información publicada por las instituciones públicas en su página Web, sección de Transparencia.

En coordinación con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) se elaboraron los lineamientos para que las entidades estatales publicaran esta información en la sección de Transparencia de sus páginas Web.

La AIG se encuentra desarrollando un portal de datos alineado al proyecto de Datos Abiertos de Gobierno (DAG), el cual se está desarrollando en la actualidad en la República de Panamá. Se realizaron distintos talleres con la ciudadanía, para consultarles sobre qué información desean que se publique, adicional a la que actualmente se encuentra en las páginas Web de cada institución.

**THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED
BY PANAMA**

ARTICLE 10 UNCAC

PUBLIC REPORTING

PANAMA (SECOND MEETING)

Artículo 10. Información pública:

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

- a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;*
- b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones;*
y
- c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.*

Transparencia, fiscalización y fortalecimiento institucional